



***PLIEGO DE CONDICIONES
REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO
PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES
Y EL SUMINISTRO SUPERIOR AL UMBRAL
COMUNITARIO***



ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.....	4
I.A) DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO.....	4
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y REVISIÓN DE PRECIOS.	4
3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	5
I.B) PARTES DEL ACUERDO MARCO.	5
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.	5
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.	6
II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	7
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	7
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	9
10. MESA DE CONTRATACIÓN.	9
11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	9
12. ADJUDICACIÓN. SELECCIÓN DE PROVEEDORES.....	12
13. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	13
14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	14
III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	14
15. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	14
16. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y EL ADJUDICATARIO.....	15
17. INICIO DEL ACUERDO MARCO.	15
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	15
19. CONTRATOS DE SUMINISTRO SUSCRITOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.....	15
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	17
21. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.....	23
22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	24
23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.....	24
24. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.	26
IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.....	26
25. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.	27
26. ABONO.....	27
27. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA.....	28
28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	29
29. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A SU AMPARO.....	29
IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.	30
30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE ANIMSA.	30
31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.	30
Anexo I.- Modelo de solicitud.....	32



Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con ANIMSA.....	33
Anexo III.- Modelo de oferta económica.....	34
Anexo IV- Declaración anterior presentación documentación identificativa de la empresa.....	35



MODELO DE PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁ EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

I.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la selección de las empresas y la contratación por Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante, ANIMSA) de los suministros a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Acuerdo Marco – en adelante Cuadro de Características - y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado (B.3).

El código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el Acuerdo Marco está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

El Acuerdo Marco no supone exclusividad por parte de ANIMSA con las empresas adjudicatarias en relación con el suministro de los productos en él incluidos, ni le determina la imposibilidad de convocar nuevos procedimientos de contratación al margen del Acuerdo en supuestos específicos.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

❖ *Valor estimado del Acuerdo Marco.*

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del Acuerdo Marco, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de ANIMSA y sus clientes.

El importe estimado para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las posibles prórrogas, es el previsto en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un Acuerdo Marco está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del Acuerdo Marco, el importe de las modificaciones del Acuerdo Marco previstas en el Cuadro de Características y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Estas cantidades se indican únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de ANIMSA.

El suministro se concierta en función de las necesidades de ANIMSA, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el Contratista respecto al Valor estimado señalado en este Pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación será estimada, y el precio será unitario, únicamente generándose obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el adjudicatario.



❖ *Presupuesto y precio de las ofertas del Acuerdo Marco*

El presupuesto de la contratación previsto para el periodo de vigencia inicial del Acuerdo Marco (impuesto sobre el Valor Añadido incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1.) del Cuadro de Características.

El precio indicado en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el licitador deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No existe precio máximo de licitación.

En el caso de pago en parte en especie que se prevé en el apartado C.5) del Cuadro de Características, el precio de los bienes de ANIMSA a entregar podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

❖ *Revisión de precios.*

Existirá revisión de precios en función de lo establecido en la cláusula 19.2 del presente Pliego y del apartado C.4) del Cuadro de Características. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

❖ *Plazo de duración del Acuerdo Marco y prórrogas.*

El plazo de duración del Acuerdo Marco, con todas las funcionalidades requeridas en el condicionado, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del Acuerdo Marco de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien ANIMSA podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.2) del Cuadro de Características y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación del suministro así lo requiera, finalizada la vigencia del Acuerdo Marco, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el Acuerdo Marco se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el Acuerdo Marco, a instancia de ANIMSA, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

❖ *Lugar de ejecución del Acuerdo Marco.*

El Acuerdo Marco se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) del Cuadro de Características.

I.B) PARTES DEL ACUERDO MARCO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Gerente de ANIMSA.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

❖ *Aptitud y capacidad.*

Podrán contratar con ANIMSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en



ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Acuerdo Marco y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de Acuerdos Marcos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del Acuerdo Marco, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

❖ *Uniones de empresarios y licitadores en participación.*

- Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco.

- Licitadores en participación.

ANIMSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

❖ *Cuestiones generales.*

Para la ejecución del Acuerdo Marco deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este Acuerdo Marco no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del Acuerdo Marco deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) del Cuadro de Características.

ANIMSA podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

❖ *Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.*



Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del Acuerdo Marco, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco.

II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este Pliego.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el Cuadro de Características del Contrato.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

❖ Cuestiones generales.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado A.2) del Cuadro de Características por escrito las aclaraciones sobre el contenido del Acuerdo Marco que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

❖ Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de ANIMSA, sito en la Avda. del Ejército, nº 2, planta 8ª, Pamplona (Navarra), durante el horario de atención al público de lunes a viernes, de 9,00h a 14,00h, en el plazo indicado en el apartado J) del Cuadro de Características.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a ANIMSA, la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax (dirección y número indicado en el apartado A.2) del Cuadro de Características). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por ANIMSA con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

❖ Forma y contenido de las proposiciones.



El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un Sobre único en el que se incluirán otros tres Sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador (salvo cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en cuyo caso sólo existirán los Sobres nº 1 y nº 3).

En el exterior de los Sobres deberán figurar además los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o denominación social del licitador, así como su NIF/CIF o documento que legalmente le sustituya.
- Nombre y apellidos de la persona que firme la proposición, así como el carácter con el que lo hace.
- Dirección, teléfono, fax y una dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

En el caso de que no se presente un "Sobre" en sentido estricto (cajas, carpetas,...) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "Sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los Sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Se recomienda cuando la documentación se aporte en papel que esté encuadernada o grapada y siempre que sea posible, impresa a doble cara.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Cada uno de los Sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE Nº 1:

En el interior del Sobre número 1 se hará constar la documentación que se indica a continuación, incluyendo en primer lugar una hoja independiente con el contenido del mismo a modo de índice, enunciado numéricamente y en el mismo orden en el que se indica a continuación. Si el licitador no aporta alguno de los documentos requeridos por carecer del mismo debe indicarlo en el índice.

Deberá contener:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas (sin que sea precisa la presentación de documentos oficiales en este momento).
- b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente Pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente Pliego y los apartados G) y H) del Cuadro de Características.
- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- e) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del Acuerdo Marco. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución.



- f) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del Acuerdo Marco, lo haya dispuesto el apartado E) del Cuadro de Características. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 13 de este Pliego.

- SOBRE Nº 2:

En este Sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación (excepto la proposición económica), debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2) del Cuadro de Características.

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas variantes, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por ANIMSA en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del Acuerdo Marco.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en este Sobre nº 2 con la "Proposición Técnica" dará lugar a la exclusión definitiva de la oferta en el proceso de licitación.

El contenido del Sobre nº 2 y sólo este Sobre, se entregará además de en papel, en soporte electrónico (Dvd, CD, etc.) y formato PDF. Se recomienda que el documento en papel esté impreso a doble cara y que el documento electrónico esté firmado electrónicamente con un certificado digital válido. La documentación electrónica deberá velar por mantener el secreto de la oferta económica que en ningún caso figurará en el soporte electrónico aludido.

En caso de existir discrepancias entre la oferta técnica impresa y la digital será a todos los efectos la oferta válida la oferta presentada en papel.

- SOBRE Nº 3:

En este Sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III y la documentación señalada en el apartado I.3) del Cuadro de Características.

En la oferta económica que realice el Contratista se entenderá IVA no incluido, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) del Cuadro de Características. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que ANIMSA estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L) del Cuadro de Características. En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) del Cuadro de Características.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad y transparencia al presente procedimiento de contratación, y sin perjuicio de la ausencia de obligación por su carácter de sociedad anónima, ANIMSA ha acordado constituir Mesas de Contratación compuestas por las personas que se indican en el apartado K) del Cuadro de Características.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.



1.- Apertura del Sobre nº 1 y admisión de licitadores. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los Sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de Contratación, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro mencionado en la cláusula 8 de este Pliego en el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2. La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del Sobre nº 2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, excepto el de la oferta económica. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido en el apartado L.4) del Cuadro de Características no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del Acuerdo Marco.

3.- Apertura y lectura pública del Sobre Nº 3.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre Nº 3 "Oferta económica". En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa de Contratación.

4.- Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del Acuerdo Marco que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia al licitador que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 30 puntos porcentuales respecto de la media total del conjunto de las ofertas admitidas como válidas para la licitación por la Mesa de contratación, salvo que se haya indicado otra cosa en el apartado L.3) del Cuadro de Características.

5.- Solicitud y recepción de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario. A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le comunique tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica (empresas españolas):

- Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución, y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.



- Copia autenticada notarial o administrativamente de poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la empresa y de la que, en caso de ser diferente, vaya a firmar el contrato.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarios en anteriores y recientes licitaciones convocadas por ANIMSA, quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales) debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo conforme al Anexo IV del presente Pliego.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

6.-Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12. ADJUDICACIÓN. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

1.- Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes si el criterio de adjudicación es la oferta más ventajosa o de veinte días si el único criterio es el precio ofertado desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a las proposiciones que contengan las ofertas, admisibles, que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

El número mínimo y máximo de proveedores con los que se concluirá el Acuerdo Marco será el indicado, en su caso, en el apartado B.6) del Cuadro de Características siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la comunicación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el Acuerdo Marco.

4.- Comunicación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será comunicada a los participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La decisión de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se comunicará a los interesados.

La comunicación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la comunicación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de cinco días.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la



competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

5.- Retirada del Sobre Nº 1 de los licitadores no adjudicatarios. Adjudicado el Acuerdo Marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del anterior plazo sin mediar recurso alguno el Sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios y no hubieren solicitado su devolución será destruido y reciclado, para lo que no se requerirá intimación previa.

6.- Pago mediante entrega de bienes. Para el caso de que por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente se hubiere establecido en el apartado C.4) del Cuadro de Características como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio la entrega de los bienes por ANIMSA se acordará por el órgano de contratación en el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministro.

13. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

❖ Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones y garantía complementaria.

El adjudicatario de un contrato de suministro derivado del Acuerdo Marco por importe superior a 60.000.-€ (IVA no incluido), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) del Cuadro de Características.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario durante la ejecución del contrato de suministro derivado del Acuerdo Marco. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del Acuerdo Marco o de cualquiera de los contratos suscritos al amparo del mismo por incumplimiento culpable del adjudicatario, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Además de esta garantía el apartado F) del Cuadro de Características podrá exigir que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que el adjudicatario hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con el apartado L.3) del Cuadro de Características deberá constituir una garantía por el 50 % del precio de cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco adjudicados o el porcentaje menor que establezca el Cuadro de Características del Contrato, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe del Responsable del contrato.

❖ Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

❖ Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o



- si a consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco o, consecuentemente, de los contratos suscritos al amparo del mismo, el precio de los productos objeto de suministro experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F) del Cuadro de Características. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

❖ *Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato derivado del Acuerdo Marco, previo informe favorable del Responsable del Acuerdo Marco de haber cumplido el contrato derivado del Acuerdo Marco a satisfacción de ANIMSA o haberse resuelto sin culpa del Contratista.

14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que se haya interpuesto una reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, lo que conllevará igualmente la suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor de ANIMSA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de conformidad a lo dispuesto en el apartado F) del Cuadro de Características.
2. En caso de exigirlo así el apartado Ñ) del Cuadro de Características, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas la escritura de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato del Acuerdo Marco no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del Acuerdo Marco e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la demora en la ejecución del Acuerdo Marco.

III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

El Responsable del Acuerdo Marco vendrá identificado en el apartado A.1) del Cuadro de Características – o en su defecto se atribuirá esta condición a quien decida ANIMSA-. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del Acuerdo Marco y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El Responsable del Acuerdo Marco podrá ser una persona física o una Jefatura de ANIMSA.

El Responsable del Acuerdo Marco tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del Acuerdo Marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Acuerdo Marco.

El adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Acuerdo Marco durante la ejecución del mismo. Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco, el Responsable del Acuerdo Marco



podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con ANIMSA. Con esta persona realizará el Responsable del Acuerdo Marco las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Las comunicaciones deberán realizarse por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

17. INICIO DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco vendrá determinado por el apartado D) del Cuadro de Características.

No obstante, el Responsable del Acuerdo Marco se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al Acuerdo Marco, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el Responsable del Acuerdo Marco, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del Acuerdo Marco que la legislación vigente confiere a ANIMSA. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cuando así se disponga en el apartado M) del Cuadro de Características se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del Acuerdo Marco cuyo incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del Acuerdo Marco y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del Contrato suscrito al amparo del Acuerdo Marco.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

19. CONTRATOS DE SUMINISTRO SUSCRITOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

Son objeto del Acuerdo Marco los contratos de suministro para la adquisición de los bienes objeto del presente Acuerdo Marco.

La Ley Foral de Contratos Públicos prevé dos tipos de tramitación para la adquisición de suministros que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para suministros de importe inferior a 75.000.-€ (IVA no incluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para suministros de importe superior a 75.000.-€ (IVA no incluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento donde se licite oferta escrita a todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco, adjudicándose el suministro a aquel proveedor cuya oferta sea la más ventajosa, según los criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Condiciones Reguladoras.



En este contexto, es previsible que la mayor parte de los contratos de suministro sean de importe inferior a 75.000.- €. En este caso, los criterios que determinarán qué proveedor será el adjudicatario de este tipo de contrataciones serán en función del procedimiento interno de ANIMSA, que se basan en alguno de los siguientes criterios: 1) tipo de suministro solicitado; 2) precio del suministro ofertado; 3) plazo de entrega; 4) pesos específicos de cada tipo dentro de la solicitud; 4) valoraciones máximas de las opciones de cada empresa seleccionada para los tipos de suministro en cuestión.

19.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los Contratistas serán responsables de los suministros realizados, de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para ANIMSA o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco. El Contratista responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del Contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Los Contratistas deberán atender las peticiones que se les formulen por parte de ANIMSA.

Si durante la ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del mismo (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), ANIMSA, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al Contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el Contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco y de sus contratos derivados, ANIMSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. En situaciones excepcionales, en las que el Contratista no entregase los productos en el punto y horarios establecidos, y siempre que dicho incumplimiento pudiera ocasionar un daño o perturbación grave, previa advertencia al contratista, ANIMSA se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H) del Cuadro de Características, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego. El Contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Acuerdo Marco.

El Contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.2. REVISIÓN DE PRECIOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Una vez seleccionados los suministros y sus proveedores, las características técnicas tienen carácter de mínimos y el precio de la oferta carácter de máximo durante todo el periodo de validez de la selección.

Los suministros seleccionados tendrán una vida de al menos 1 año natural.

ANIMSA previa conformidad de los proveedores, o a iniciativa de estos, podrá incluir nuevos bienes de características similares a los del objeto del Acuerdo Marco, por razones de interés público, por necesidad, por nuevos suministros o por la aparición de innovaciones tecnológicas o de configuración.



En el caso de que se produjesen bajadas de precios en el mercado, éstas deberán ser repercutidas de forma inmediata en los productos suministrados a ANIMSA.

Por todo ello, será obligación de las empresas adjudicatarias enviar a ANIMSA bimensualmente las actualizaciones de las condiciones del catálogo en cuanto a las posibles variaciones tecnológicas y de precios que pudieran sufrir, salvo que ANIMSA indique lo contrario.

La no actualización de dichos datos (salvo causa justificada por el suministrador seleccionado) podrá ser causa de resolución del contrato suscrito con él.

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, dejara de fabricarse algún artículo/producto de los ofertados por el adjudicatario, éste propondrá a ANIMSA la sustitución singular de aquel bien, por otro de igual o superiores características e igual o inferior precio, que venga a reemplazarlo.

Los adjudicatarios a instancia propia podrán proponer, cuantas veces lo deseen, cualquier oferta singularizada o de campaña, limitadas en el tiempo o número que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos bienes adjudicados, con el fin de poder beneficiarse ANIMSA o las Entidades Locales, sin que, en estos casos, queden vinculados en precio o prestaciones para el resto del periodo de homologación. En ningún caso, la presentación de estas ofertas implicará una modificación del objeto del Acuerdo Marco.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El Contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.3) del Cuadro de Características.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- El Contratista, según lo previsto, y sin exceder el porcentaje señalado en el apartado O) del Cuadro de Características (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga ANIMSA de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del Acuerdo Marco y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del Acuerdo Marco conforme a la cláusula nº 6 de este Pliego y en el apartado O) del Cuadro de Características.

2.- Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por ANIMSA a través del Responsable del Acuerdo Marco.
- Aceptar las modificaciones del Acuerdo Marco que se acuerden de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



- Cumplir el Programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del Acuerdo Marco.
- Si ANIMSA estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por ANIMSA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- Hacer constar en un sistema de evaluación las incidencias que surjan respecto a la calidad de los suministros entregados.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el Acuerdo Marco sin haber sido autorizados por ANIMSA.
- Se procurará que las operaciones de entrega, retirada o instalación de los bienes objeto de los contratos que se celebren al amparo del Acuerdo Marco se realicen con las menores incidencias posibles en los servicios, personas o actividades afectados, procurando especialmente que no se vean afectados los usuarios de los correspondientes servicios.
- El Contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato que se celebre al amparo del Acuerdo Marco es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.
- El Contratista deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.
- Deberá abonar:
 - los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
 - las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
 - la indemnización de los daños que se causen tanto a ANIMSA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ANIMSA y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no atención será considerado como falta muy grave.
 - toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a ANIMSA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
 - los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la



aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato comprendido dentro del Acuerdo Marco, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato comprendido dentro del Acuerdo Marco, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- El Contratista facilitará a ANIMSA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato comprendido dentro del Acuerdo Marco. Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar a los empleados de ANIMSA en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos. Durante el periodo de garantía de los bienes el Contratista deberá mantener un canal de comunicación con ANIMSA para que puedan realizarse las consultas que puedan surgir en relación con el manejo y conservación de dichos bienes.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del Contratista y su no atención será considerado como falta grave.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Medios de prestación del contrato comprendido dentro del Acuerdo Marco:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de ANIMSA.
- El Contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el Contratista tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

a. Obligaciones labores:

- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para ANIMSA.
- Todo el personal trabajador por cuenta del Adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con ANIMSA, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para ANIMSA responsabilidad de



las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el Adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del Acuerdo Marco y ANIMSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con ANIMSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ANIMSA podrá requerir al Contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite ANIMSA, el Contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente Acuerdo Marco. Cualquier cambio que se produzca deberá ser comunicado con carácter previo y de forma fehaciente al Responsable del Acuerdo Marco, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la comunicación que al efecto realice el Contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- b. Obligaciones sociales y de medio ambiente: El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.



4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por el proveedor. Será responsabilidad del suministrador obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata ANIMSA, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente al Contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.
5. Aseguramiento de riesgos: El adjudicatario, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del Acuerdo Marco que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato comprendido del Acuerdo Marco, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ) del Cuadro de Características. El adjudicatario deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.
6. Vigilancia y seguimiento del Acuerdo Marco: El Contratista será responsable de la vigilancia y seguimiento del Acuerdo Marco, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.
7. Protección de datos y confidencialidad:

Por la ejecución del Acuerdo Marco el adjudicatario puede que:

- No acceda a ningún tipo de datos. En este supuesto, queda expresamente prohibido el acceso a los datos de carácter personal. En el caso que de forma accidental el adjudicatario acceda a los datos, se establece una obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas a confidencialidad y deber de secreto.
- No acceda a ficheros titularidad de ninguna de las Entidades Locales a las que ANIMSA gestiona el servicio de informática, pero sí acceda a datos de los ficheros de ANIMSA. En este caso, en cumplimiento del artículo 12 LOPD, y el artículo 20 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes disposiciones:
 - a. El acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de ANIMSA, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir los servicios contratados. En ningún caso, el adjudicatario podrá aplicar o utilizar los datos y ficheros personales para fines diferentes a los previstos en el presente Pliego. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - b. En cumplimiento del artículo 12.2, párrafo 2º LOPD, el adjudicatario está obligado a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas de seguridad a adoptar son las que aparecen reflejadas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, debiendo el adjudicatario ajustar las medidas de seguridad al concreto nivel de los datos a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios marcados por el Reglamento.
 - c. Una vez cumplida la prestación del servicio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso el adjudicatario deberán ser devueltos o destruidos por éste, a elección de



ANIMSA. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

- d. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, o incumpla alguna de las previsiones contenidas en este Pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, podrá ser considerado responsable del fichero, sujetándose de esa manera al régimen sancionador previsto en la citada norma.
- Sí acceda a ficheros titularidad de una o varias Entidades Locales a las que ANIMSA gestiona el servicio de informática. En este caso, el adjudicatario consiente de manera expresa que los datos recogidos sean cedidos a la entidad que corresponda con la finalidad de informarle sobre el resultado de la licitación así como para el control y seguimiento del Acuerdo Marco.

Dado que el presente Pliego responde a la forma de gestión directa, a un determinado encargo, o a una subcontratación del encargo efectuado por diversas Entidades Locales, el adjudicatario va a tener la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de entidad subcontratada. Así las cosas será necesario la formalización de un contrato en el que se regule las condiciones de dicho tratamiento, en el que ANIMSA, de acuerdo a la situación antes mencionada, actuará por cuenta y nombre de las Entidades Locales (en adelante, titulares de los ficheros), debiendo dicho contrato contener al menos los siguientes aspectos:

- a. La obligación expresa del adjudicatario de tratar los datos conforme a las instrucciones del titular de los ficheros, así como que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- b. Las medidas de seguridad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 LOPD van a ser implementadas.
- c. La previsión de que una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, a elección del titular de los ficheros, en los casos que así proceda, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- d. La advertencia de que en el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario asume y acepta frente a ANIMSA el siguiente compromiso de confidencialidad:

.1.-Alcance.- A los efectos del Acuerdo Marco se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que ANIMSA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

.2.-Exclusiones.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de la "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de ANIMSA.



- Sea en el momento de recibirla de ANIMSA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de ANIMSA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario comunicará con la mayor brevedad posible a ANIMSA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- ANIMSA le autorice a divulgar.

.3.-Obligaciones.- El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente Pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

.4.-Usos.- La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

.5.-Finalización. Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

.6.-Duración y ámbito espacial.-El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor los veinticinco (25) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

21. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

Una vez perfeccionado el contrato del Acuerdo Marco, ANIMSA solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El contrato podrá modificarse si ello se hubiera regulado en el Cuadro de Características del Contrato en la forma señalada en el artículo 105.2.a) de la Ley Foral de Contratos Públicos.



Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente, de acuerdo al artículo 105.2 b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En caso de incluirse la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, así como su porcentaje, que no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación, deberá justificarse mediante informe el origen de las variaciones.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Las modificaciones del Acuerdo Marco que no estén debidamente aprobadas por ANIMSA, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el adjudicatario, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

El cambio o sustitución de los Responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos que se celebren al amparo de éste último, así como de los plazos parciales fijados por ANIMSA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del Acuerdo Marco y/o de los contratos celebrados al amparo del Acuerdo y con independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora conocido el retraso total sufrido en el Acuerdo Marcos y/o los contratos celebrados al amparo del mismo.

El adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que ANIMSA hubiera podido prever para la ejecución del Acuerdo Marco.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho ANIMSA originados por la demora del adjudicatario. En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de ANIMSA. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

1.- Aplicación de penalidades.

Si el Contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, ANIMSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, ANIMSA descontará del abono al Contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.



Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el Contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros o causen un grave perjuicio al control o a la inspección por parte de ANIMSA de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Condiciones.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del Contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al Contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a ANIMSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.



- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de ANIMSA siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de ANIMSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por ANIMSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado N) del Cuadro de Características.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, salvo que se hubiere fijado otra cuantía distinta en el apartado N) del Cuadro de Características

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el Contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a ANIMSA como consecuencia de la infracción.

24. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco o de los contratos suscritos al amparo del mismo no podrán ser cedidos a un tercero.

IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.



25. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.

❖ Entrega.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los suministros objeto del contrato, un plazo de garantía de éstos y su liquidación. El Contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (apartado D) del Cuadro de Características) y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Regulatorias. La mora del Contratista no precisará de previa intimación por parte de ANIMSA.

❖ Recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el Contratista exigirá al Responsable del contrato o al encargado de recibir los bienes objeto de suministro por parte de ANIMSA, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los bienes suministrados.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el Responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por ANIMSA será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, ANIMSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

26. ABONO.

❖ Condiciones de abono del precio.

El Contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ANIMSA, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indica en el apartado C.4) del Cuadro de Características, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El Contratista, una vez suscrita el acta de recepción de los suministros, entregará en ANIMSA la factura correspondiente para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los suministros entregados a conformidad, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

ANIMSA podrá solicitar al adjudicatario siempre y cuando puedan ambos tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel), denominado "Facturae", tal y como se ha publicado en la Orden



Pre/2971/2007 de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos. Otros formatos, como PDF, ANIMSA podría no admitirlos como facturas electrónicas válidas.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

❖ *Pago.*

ANIMSA una vez recibida la factura abonará en sesenta días naturales la misma. Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Para el caso de que se hubiere establecido como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase se efectuará en el plazo de sesenta días naturales a contar desde la suscripción del acta de recepción de los suministros.

Si se produjera demora en el pago, el Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el Contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 113 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

El Contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a ANIMSA conforme a Derecho.

27. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA.

El plazo de garantía y servicio post-venta comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o el superior, que haya ofertado el Contratista. Con carácter general se establece un plazo de garantía de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía determinado por el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios cuando sea aplicable. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por ANIMSA comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía el Contratista queda obligado a la conservación y mantenimiento de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, ANIMSA tendrá derecho a reclamar del Contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, ello siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Durante el plazo de garantía si ANIMSA estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Responsable del contrato, por sí mismo o a solicitud del Contratista, redactará un informe sobre el estado de los suministros. Si no se detectase incidencia alguna el Contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ANIMSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a ANIMSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ANIMSA.

El Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad de ANIMSA todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y ANIMSA podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

29. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A SU AMPARO.

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco las indicadas en el art. 206 LFCP, así como cualesquiera otras fueran válidas en Derecho, y en especial las siguientes:

- El vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo entre ANIMSA y el adjudicatario.
- El abandono y la renuncia unilateral,
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales.
- La resolución de cualquiera de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco si dicha resolución trae causa del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 20 LFCP.

Serán causas de resolución de los contratos suscritos al amparo del Acuerdo Marco las indicadas en el artículo 206 de la Ley Foral de Contratos Públicos, así como cualesquiera otras fueran válidas en Derecho.



La reiteración de faltas graves o muy graves en la ejecución de los contratos suscritos al amparo del Acuerdo Marco podrá suponer la resolución del contrato y el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe anual del contrato.

Cuando el Acuerdo Marco y/o el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a ANIMSA, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE ANIMSA.

El contrato se regirá:

- (i) por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Regulatorias,
- (ii) en lo que sea de aplicación, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, así como las disposiciones de Derecho Civil o Mercantil y
- (iii) por cualesquiera otras disposiciones presentes o futuras aplicables.

En el supuesto de que en alguno de los documentos se haga referencia a marcas, patentes o tipos o a un origen o procedencia determinados, se admitirán equivalentes siempre y cuando dicha equivalencia sea admitida como tal por ANIMSA.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del Acuerdo Marco de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del Acuerdo Marco y en su caso, el documento de formalización del Acuerdo Marco.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites que la legislación vigente confiere a ANIMSA.

31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo la presente contratación naturaleza privada, contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en relación con su preparación y adjudicación del mismo podrán interponerse, potestativamente:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la comunicación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.



c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la comunicación o publicación del acto que se recurra.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del Acuerdo Marco competarán al orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del Acuerdo Marco.



Anexo I.- Modelo de solicitud

D./Dña....., con domicilio a efectos de comunicaciones eny D.N.I.
.....TeléfonoFax
email..... por sí o en representación de (según proceda)
.....con domicilio en
.....NIF.....
Teléfono número..... Fax número..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el "ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL SUMINISTRO DE.....",

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los Sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, a.....de..... de 201

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), le informamos que los datos suministrados van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., sito en la Avenida del Ejército, número 2-8ª planta de Pamplona (Navarra), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria de la misma, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Cuando en virtud del desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco el futuro adjudicatario acceda a ficheros titularidad de una Entidad Local a la que ANIMSA gestiona el servicio de informática, el futuro adjudicatario consiente de manera expresa que los datos recogidos sean cedidos a la Entidad correspondiente con la finalidad de informarle sobre el resultado de la licitación así como para el control y seguimiento del Acuerdo Marco.



Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con ANIMSA.

D./Dña....., con domicilio a efectos de comunicaciones eny D.N.I.
.....TeléfonoFax
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
.....NIF.....
Teléfono número..... Fax número..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el "ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL SUMINISTRO DE.....",

DECLARA:

- Que reúne/Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la comunicación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Acuerdo Marco y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica para la realización de los suministros y a la oferta económica que se presenta.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de comunicaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que SI ☐ NO ☐ consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar comunicaciones en la dirección electrónica:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, a.....de..... de 201_
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), le informamos que los datos suministrados van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., sito en la Avenida del Ejército, número 2-8ª planta de Pamplona (Navarra), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria de la misma, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Cuando en virtud del desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco el futuro adjudicatario acceda a ficheros titularidad de una Entidad Local a la que ANIMSA gestiona el servicio de informática, el futuro adjudicatario consiente de manera expresa que los datos recogidos sean cedidos a la Entidad correspondiente con la finalidad de informarle sobre el resultado de la licitación así como para el control y seguimiento del Acuerdo Marco.



Anexo III.- Modelo de oferta económica.

D./Dña....., con domicilio a efectos de comunicaciones eny D.N.I.
.....Teléfono.....Fax.....
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
.....NIF.....

Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el “ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL SUMINISTRO DE.....”, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho Acuerdo Marco, por la cantidad de euros (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (....%), (en número y en letra) supone un importe total de.....euros (en número y en letra).

En Pamplona, a....., de....., de 201_
(Firma)

- NOTAS:** 1. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
2. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), le informamos que los datos suministrados van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., sito en la Avenida del Ejército, número 2-8ª planta de Pamplona (Navarra), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria de la misma, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Cuando en virtud del desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco el futuro adjudicatario acceda a ficheros titularidad de una Entidad Local a la que ANIMSA gestiona el servicio de informática, el futuro adjudicatario consiente de manera expresa que los datos recogidos sean cedidos a la Entidad correspondiente con la finalidad de informarle sobre el resultado de la licitación así como para el control y seguimiento del Acuerdo Marco.



Anexo IV- Declaración anterior presentación documentación identificativa de la empresa

D/Dña....., con DNI, domiciliado en
....., calle, en nombre propio/en representación de
....., con DNI/CIF, domicilio social en
....., calle, DECLARO que
..... (Denominación social del adjudicatario) con
fecha.....suscibió un contrato con ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA
MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA) para..... (descripción del objeto del contrato), motivo por el
cual la documentación identificativa de la empresa obra en el correspondiente expediente, permaneciendo
invariables las circunstancias empresariales.

En Pamplona, a....., de....., de 201_

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), le informamos que los datos suministrados van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., sito en la Avenida del Ejército, número 2-8ª planta de Pamplona (Navarra), con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria de la misma, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Cuando en virtud del desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco el futuro adjudicatario acceda a ficheros titularidad de una Entidad Local a la que ANIMSA gestiona el servicio de informática, el futuro adjudicatario consiente de manera expresa que los datos recogidos sean cedidos a la Entidad correspondiente con la finalidad de informarle sobre el resultado de la licitación así como para el control y seguimiento del Acuerdo Marco.